

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 1 de 42

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho			
Línea (Semestre):	Periodo académico:	1. Margarita Rosa Rodelo G. 2. Alexander Caicedo Villamizar 3. Ana María Ortega 4. Carlos Aníbal Espinel Benítez 5. Fernando Barrero Correa 6. Juan Carlos Berrocal	Epistemología de la investigación Teoría Del Estado Teoría General del Derecho Derecho Romano Historia de las Ideas Políticas Derecho Civil I Informática I
Primer semestre	académico: 1PA 2024		

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 2 de 42

		Durán 7. Héctor Fabio de la Torre Quintan	
--	--	--	--

Docente Orientador del seminario

MARGARITA ROSA RODELO GARCIA

Título del PAT Colectivo

EFICACIA DEL ARTICULO 69 DE LA LEY 2220 DE 2022 CON RESPECTO A LA CONCILIACIÓN EN LA FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA A PARTIR DE LA TEORIA DE NORBERTO BOBBIO.

Núcleo Problémico

¿Cuál es importancia de los aportes de la teoría de la norma jurídica de Norberto a la investigación jurídica?

Línea de Investigación

Conflicto, Postconflicto, Sociedad, Política y Educación

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 3 de 42

- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía
- Descripción del Problema

Resumen

La importancia de la eficacia en la conciliación en la fijación de la cuota alimentaria y su cumplimiento, buscamos conocer la eficacia de la conciliación con datos reales recolectados de 40 personas que estén pasando por este proceso en la ciudad de Barranquilla. Históricamente los procesos de conciliación iniciaron con la entrada en vigencia de la ley 23 de 1991 y en general, se considera que la conciliación ha sido eficaz para la resolución de conflictos de una manera “rápida, económica, eficaz y justa”. Sin embargo, el 30 de junio de 2022, el Congreso de la República actualizó la regulación de la conciliación y expidió la Ley 2220 de 2022 con el objeto de crear un Estatuto de Conciliación (también el “Estatuto de Conciliación” o el “Estatuto”). Teniendo en cuenta el artículo 145 del Estatuto de Conciliación, su entrada en vigor tuvo lugar hasta el 30 de diciembre de 2022.

El Estatuto, trajo consigo, además, una serie de novedades que mencionaremos más adelante, podremos observar como la ley organiza y enseña en proceso claro sobre el paso a paso de una conciliación, la parte afectada, la función del conciliador, los diferentes tipos de conciliación según el área que corresponda,

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 4 de 42

hablaremos de la conciliación como requisito de procesabilidad en materia de familia y como es el protocolo de este para llevar un proceso exitoso, su artículo 6, establece las formas en las que podrá llevarse a cabo el proceso de conciliación y allí, impulsa la virtualidad en la práctica de este mecanismo.

Palabras Clave

Conciliación, Cuota Alimentaria, Teoría.

2.1 Enunciación del Problema

En primer Lugar, la “existencia” de las normas dentro de un determinado sistema jurídico a menudo es equiparada por los juristas a la noción de “validez” o a la de “eficacia social”, sostienen que la existencia de las normas se asimila a su validez, a su expedición por la autoridad competente a través de los procedimientos indicados por el ordenamiento. La existencia de las normas depende de su eficacia social, es decir, de su efectiva aplicación por parte de los funcionarios competentes (en especial los jueces) y por los miembros de la comunidad. La conciliación de la cuota alimentaria es un proceso legal en el cual las partes involucradas junto con un conciliador que facilita la comunicación entre las partes, negocian un trato justo, equitativo y se regula la forma en la que esta se pagará. Este proceso suele ser parte de un proceso legal más amplio como el divorcio o separación legal y, en algunos casos, por participación voluntaria o por dictamen de un ente regulador.

El no cumplimiento de lo acordado en una conciliación por cuota alimentaria, podrá tener varias consecuencias legales, estas medidas puede tomarla la parte afectada por el incumplimiento, ya sea una demanda judicial, modificación del acuerdo o buscar otras formas de compensación según lo acordado.

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 5 de 42

Este incumplimiento del acuerdo genera una serie de efectos negativos vulneración de los derechos del menor por quien se está fijando el acuerdo, genera disminución en su calidad de vida, en su educación, en su recreación y en su estabilidad emocional debido al conflicto, entre otros.

Formulación de la pregunta problema.

¿Cuál es la eficacia del Artículo 69 la ley 2220 de 2022 con respecto a la conciliación en la fijación de la cuota alimentaria?

2.2. Justificación

En Colombia, se ha demostrado a través de los años que los procesos de conciliación son una de las estrategias más efectivas para resolver conflictos sin la necesidad de un juicio (Carrillo & Gómez, 2020). Por ello, abordaremos la importancia de la eficacia en la conciliación en la fijación de la cuota alimentaria y su cumplimiento, buscamos conocer la eficacia de la conciliación con datos reales recolectados de 40 personas que estén pasando por este proceso en la ciudad de Barranquilla. Históricamente los procesos de conciliación iniciaron con la entrada en vigencia de la ley 23 de 1991 y en general, se considera que la conciliación ha sido eficaz para la resolución de conflictos de una manera “rápida, económica, eficaz y justa”. Sin embargo, el 30 de junio de 2022, el Congreso de la República actualizó la regulación de la conciliación y expidió la Ley 2220 de 2022 con el objeto de crear un Estatuto de Conciliación (también el “Estatuto de Conciliación” o el “Estatuto”). Teniendo en cuenta el artículo 145 del Estatuto de Conciliación, su entrada en vigor tuvo lugar hasta el 30 de diciembre de 2022.

El Estatuto, trajo consigo, además, una serie de novedades que mencionaremos más adelante, podremos observar como la ley organiza y enseña en proceso claro sobre el paso a paso de una conciliación, la parte afectada, la función del conciliador, los diferentes tipos de conciliación según el área que corresponda,

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 6 de 42

hablaremos de la conciliación como requisito de procesabilidad en materia de familia y como es el protocolo de este para llevar un proceso exitoso, su artículo 6, establece las formas en las que podrá llevarse a cabo el proceso de conciliación y allí, impulsa la virtualidad en la práctica de este mecanismo.

Al haber una compilación de todas las áreas en las que podemos realizar una conciliación, la ley en su artículo 69 nos señala que las conciliaciones extrajudiciales también serán aplicables en materia de familia, el numeral 2 de este da lugar a las conciliaciones por asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias por lo que el proceso tendrá que aplicarse tal cual como la ley lo menciona

Delimitación

- Alcance geográfico: Barranquilla
- Población 40 personas
- Alcance: realmente se aplica y se cumple con la conciliación
- Alcance práctico: la eficacia de la norma

2.3. Objetivo General.

Analizar importancia de los aportes de la teoría de la norma jurídica de Norberto Bobbio para la investigación jurídica desde las fuentes formales del derecho y frente a la eficacia del Artículo 69 la ley 2220 de 2022 respecto a la conciliación en la fijación de la cuota alimentaria.

Objetivo Específico.

1. Describir la teoría de Norberto Bobbio a partir de la eficacia de la norma jurídica.

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 7 de 42

2. Categorizar la percepción de la población objeto de estudio respecto a la eficacia del artículo 69 de la ley 2220 del 2022 teniendo de presenta la conciliación en la fijación de la cuota alimentaria.
3. Conocer los pronunciamientos de la corte constitucional sobre la conciliación de la cuota alimentaria frente al cumplimiento de la norma ley 2220 del 2022.

2.4. Marco Teórico o Referente Teórico

2.4.1. Estados del Arte

1. Según el ensayo escrito por Luz Mireya Mendieta Pineda y Carlos Arturo Parra Calixto el cual tiene por título "Eficacia, vigencia y positividad de la norma"(2011) y publicado por la revista Derecho y realidad donde los autores expresan sobre las ideas de autores como Hans Kelsen, Hart y Gregorio Robles con respecto a la eficacia, vigencia y positividad de la norma, considerándola como un patrón que surge de la observación de una comunidad y su evolución de hábitos primarios a costumbres y luego a pautas de comportamiento. Se destaca cómo los seres racionales nos adaptamos a un entorno cambiante, adoptando normas que limitan nuestra libertad. También se menciona la necesidad de adaptar las normas a nuevas situaciones, mostrando cómo esto se aplica en el contexto nacional y comparándolo con otros países más avanzados. Estos concluyen que "la norma no en todos los casos debe ser rígida, por el contrario, y dada la libertad de expresión y comportamiento, debe ser flexible en sus extremos positivos y negativos, para no coartar súbitas expresiones de comportamiento que pueden o no hacer variar una pauta preestablecida en virtud del advertimiento pausado y progresivo de una comunidad". (P.243)

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 8 de 42

2. En un artículo escrito por Raúl el cual tiene por título “la ineficacia de la norma jurídica en la teoría pura del derecho” el autor expresa que “la eficacia de una norma, según Kelsen, se concreta en una doble y disyunta condición: una norma es eficaz si, y sólo si, dadas las condiciones de aplicación de la misma, o bien es acatada por los sujetos sometidos al orden jurídico o bien los órganos jurídicos aplican la sanción que es parte de dicha norma. En términos lógicos, la eficacia vendría definida por una disyunción; 'p v q' en donde 'p' significa acatamiento y 'q' aplicación de la sanción. Esta disyunción tiene carácter incluyente, esto es, el caso en que las normas fuesen acatadas por la generalidad de individuos y aplicadas en los supuestos en que se dé la condición de aplicación de la sanción también sería un supuesto de eficacia de las normas”, este concluye que, la norma es eficaz o ineficaz “depende necesariamente de la elección de un criterio porcentual que nos permite determinar cuándo una norma dejado de ser válida y debe ser eliminada del sistema” (Calvo, 2006.)

3. En la sentencia c-873/03 la corte constitucional establece que “La eficacia de las normas puede ser entendida tanto en un sentido jurídico como en un sentido sociológico; es el primero el que resulta relevante para efectos del asunto bajo revisión. El sentido jurídico de “eficacia” hace relación a la producción de efectos en el ordenamiento jurídico por la norma en cuestión; es decir, a la aptitud que tiene dicha norma de generar consecuencias en derecho en tanto ordena, permite o prohíbe algo.”, este concluye que “el sentido sociológico de “eficacia” se refiere a la forma y el grado en que la norma es cumplida en la realidad, en tanto hecho socialmente observable; así, se dirá que una norma es eficaz en este sentido cuando es cumplida por los obligados a respetarla, esto es, cuando modifica u orienta su comportamiento o las decisiones por ellos adoptadas”

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 9 de 42

4. En el proyecto investigativo llamado “Eficacia de la norma jurídica, eficacia de la ley en el tiempo”, el autor señala que la eficacia de las normas es su obligatoriedad general. Deben ser observadas, respetadas y cumplidas por la generalidad de los ciudadanos. Los ciudadanos y los poderes públicos, dispone el art. 9.1 CE, están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Por otra parte, la norma prevé las consecuencias jurídicas de su falta de cumplimiento. Y, por otra parte, la norma acota una parte de la realidad social y la estructura como realidad jurídica, determinando derechos, deberes, facultades, potestades, funciones... esto último es lo que se denomina eficacia constitutiva de la norma. Ahora vamos a fijarnos en los dos primeros aspectos: la obligatoriedad y la eficacia sancionadora. (Castro 2004, pág. 1)
5. En el artículo científico llamado “Eficacia Constitucional Y Derechos Humanos” del autor Armando nos expresa que “Cuando hablamos de “eficacia”, sin duda pensamos en la cualidad que tiene una acción para producir el efecto deseado, pero con relación a las normas jurídicas solemos confundir la eficacia con la validez, la vigencia, la obligatoriedad y otros términos similares, por lo cual es importante precisar este concepto. por eficacia de las normas debemos entender la capacidad que en la realidad tienen éstas para normar la conducta; en otras palabras, es la adecuación de la conducta de los destinatarios de la norma, en los hechos, al objeto directo que ésta persigue, lo que a su vez significa que estas normas son efectivamente obedecidas y que lo son porque ellas son vivas, como socialmente obligatorias. en esta cuestión, es importante distinguir el tipo de expresión lingüística que se utiliza: uno es el significado del lenguaje normativo y el otro el de la certeza de que esa norma es derecho vigente y eficaz.” Concluye que, “se puede afirmar que la coacción que acompaña a las normas jurídicas dota al derecho y a la propia constitución de eficacia,

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 10 de 42

mientras que la validez la dota de obligatoriedad. por lo tanto, la validez de las normas jurídicas, es decir su obligatoriedad, radica en que su sola existencia y observancia garanticen su aplicación. Con ello se lograría una plena convivencia social, asegurando, gracias al ordenamiento jurídico del estado, la realización de los intereses y el respeto a los derechos fundamentales que son el objeto de la vida en sociedad.”

6. Para Norberto Bobbio (2000, 20), la eficacia es determinar si una norma es cumplida o no por las personas a quienes se dirigen o los destinatarios de la norma jurídica. En primer lugar, el autor explica que toda norma debe tener en cuenta tres criterios de valoración para que se encuentre en un ordenamiento jurídico; estos criterios son: si es justa o injusta, si es válida o inválida, y si es eficaz o ineficaz, estos criterios son independientes entre sí, ya que no se necesitan para existir. Para Bobbio, el criterio de la justicia “es el problema de la correspondencia o no de la norma a los valores superiores que determinan el ordenamiento jurídico, es decir, es preguntarse si la norma es apta o no ante los valores supremos. En otras palabras, es la oposición entre lo que debe ser y lo que es” (Bobbio. 2000, pág. 22)

7. Según el análisis del proyecto de grado de Valentina Coulson llamado “La eficacia en el ordenamiento jurídico colombiano”, el primer término que se debe aclarar es el de la eficacia en sentido amplio. Ésta se refiere a los efectos de las normas jurídicas cuando son aplicadas o puestas en práctica, es decir, el análisis del cumplimiento o incumplimiento de los preceptos jurídicos y los fines propuestos por el legislador en ellos, por parte de las personas a quienes se dirige, sus destinatarios. Asimismo, la eficacia también se manifiesta en la aplicación que hace la autoridad competente de los

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 11 de 42

medios coercitivos consagrados en la norma jurídica, en otras palabras, de la sanción o consecuencia establecida en la ley por el no cumplimiento de ésta. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la eficacia se encarga de establecer tres (3) cosas: en qué medida los comportamientos de la sociedad coinciden con las normas jurídicas, hasta qué punto las prácticas sociales son imputables a las normas jurídicas por temor o convicción y hasta dónde las conductas de los miembros de la sociedad son acordes a los fines propuestos en las leyes. (Coulson, 2010)

8. Según Navarro en su investigación llamada “Eficacia, tiempo y cumplimiento”, podemos definir eficacia de dos maneras distintas:

a) Eficacia como relación: Una norma es eficaz cuando un estado de cosas (generalmente el resultado de una acción) se adecua al contenido normativo. La norma es eficaz respecto de los estados de cosas individuales miembros de la clase de estados de cosas genéricos prescriptos. la norma será eficaz cuando se establezca una relación de identidad entre la «conducta debida» y la «conducta producida», aun cuando sea ineficaz respecto de otra acción que no produce el resultado prescripto. En este primer sentido se precisa de una norma que prescriba una conducta humana, y de algún modo, es éste el uso primario del término «eficacia». Obviamente que la relación exigida no puede ser satisfecha por normas que no prescriben comportamientos «... dado que las normas derogatorias no prescriben una cierta conducta y no pueden ser obedecidas y aplicadas como otras normas, ellas tampoco pueden ser inobservadas». La misma cuestión podría suscitarse con las normas permisivas, ya que desde una perspectiva semántica no es claro saber qué significa cumplir o incumplir un permiso para realizar una acción.

b) Eficacia como propiedad: Este segundo sentido de «eficacia» denota una propiedad de una norma. Diremos que la norma es eficaz cuando es posible

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 12 de 42

afirmar verdaderamente que existen un número indeterminado de actos de cumplimiento de la norma. Aun cuando no sea del todo exacto, diremos que un acto (acción) cumple lo prescrito por una norma cuando el estado de cosas producido es idéntico al estado de cosas debido. Si bien este segundo sentido de eficacia no es lógicamente independiente del primero, no por ello son equivalentes.

9. en el trabajo investigativo realizado por Josep María Vilajosana el cual tiene por título “EFICACIA NORMATIVA Y EXISTENCIA DEL DERECHO” (2010) el autor señala que los teóricos del derecho coinciden en que la eficacia general de las normas es una condición necesaria para la existencia de un sistema jurídico en una sociedad. John Austin sostiene que un sistema jurídico existe si su legislador supremo es habitualmente obedecido, no obedece a nadie, es superior a los destinatarios de las normas y todas las normas son efectivamente legisladas. Hans Kelsen argumenta que un sistema jurídico se compone de normas creadas mediante facultades conferidas por una norma básica, que presupone una constitución efectiva. Por último, H.L.A. Hart establece que un sistema jurídico existe si las reglas de conducta válidas son generalmente obedecidas y su regla de reconocimiento es aceptada por los funcionarios como pautas comunes de conducta oficial. Sin embargo, no hay consenso sobre qué hechos son relevantes para afirmar esta eficacia general. Este concluye la teoría del derecho y la dogmática civilista, Delgado Echevarría ha afrontado el problema de la eficacia de las normas que no son mandatos. De una manera general, este autor sostiene que “una norma de permiso, una norma de competencia o una norma constitutiva es ineficaz si los demás sujetos impiden la acción permitida o las consecuencias de la situación adquirida y los tribunales no sancionan esta conducta”. (p. 117)
10. en el trabajo de grado escrito por Valentina Coulson Osorio Laura Ramírez Correa el cual tiene por título “LA EFICACIA EN EL ORDENAMIENTO

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 13 de 42

JURÍDICO COLOMBIANO EL CASO DE LA LEY 789 DE 2002” (2010) este aborda la complejidad de definir el concepto de derecho desde diferentes perspectivas filosóficas y teóricas. Se mencionan dos enfoques principales: el estructural, que se centra en la organización y estructura del derecho, y el funcional, que se enfoca en la función y propósito del derecho en la sociedad. Dentro del enfoque funcional, se discute la función del derecho como mecanismo de control social y se mencionan las teorías funcionalistas y conflictualistas que abordan esta cuestión desde distintos puntos de vista. También se destaca la importancia de estudiar la eficacia de las normas jurídicas para comprender cómo el derecho cumple su función en la sociedad. Finalmente, se menciona un estudio práctico sobre la eficacia de la Ley 789 de 2002 en Colombia como ejemplo de aplicación del marco teórico discutido. La autora concluye que, a pesar de las diferentes interpretaciones sobre la eficacia del derecho, existen dos tipos principales: la instrumental, donde la ley se crea con la intención de cumplir su propósito; y la simbólica, donde se emiten normas por motivos diferentes a los explícitos en ellas. Se argumenta que la Ley 789 de 2002 en Colombia estaba destinada a fracasar en su eficacia instrumental, ya que su objetivo real era crear un marco jurídico laboral atractivo para la inversión extranjera y dar la ilusión de solucionar la crisis de desempleo. Se concluye que la eficacia de una norma depende de los motivos de su promulgación, y se cuestiona si el derecho colombiano busca el bienestar general o favorece los intereses de unos pocos. (p.66).

2.4.2. Marco Teórico

El libro de Norberto Bobbio destaca la importancia de la ética, la determinación y la superación personal para alcanzar el éxito. A través de su historia, Bobbio enfrenta desafíos y obstáculos con ingenio y honestidad, enseñando valiosas lecciones. Su ejemplo inspira a otros a perseguir sus metas con valentía e integridad.

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 14 de 42

El artículo de Liborio Luis Hierro Sánchez-Pescador analiza la eficacia de las normas establecidas durante la pandemia de COVID-19, Pablo Navarro y José Juan explora el derecho como orden social y normativo. Las teorías jurídicas deben explicar ambas dimensiones para ser consideradas completas, María Elisa Ordóñez-Rodas y José Luis Vázquez-Calle examina las garantías constitucionales en Ecuador.

Se destaca la importancia de recursos legales efectivos para proteger los derechos, Gebson Cárdenas propone la educación tributaria para mejorar el cumplimiento de las obligaciones en Perú. El libro de Liborio L. Hierro aborda la complejidad de la eficacia en el derecho. Explora temas como el grado de eficacia necesario para un sistema jurídico, el rol de las normas y la justificación de su cumplimiento. El ensayo de Liz Mireya Mendita Pineda y Carlos Arturo Parra analiza los conceptos de eficacia, vigencia y positividad de la norma. Andrea Greppi examina la noción de “eficacia del Derecho” y su relación con el cumplimiento de las normas. La eficacia no es equivalente al cumplimiento, sino que depende de factores metodológicos y sociales.

- Para Norberto Bobbio la eficacia de una norma se determina por si es cumplida o no por las personas a las que se dirige, es decir, por sus destinatarios. El autor también menciona que, para que una norma forme parte de un ordenamiento jurídico, debe cumplir tres criterios de valoración: ser justa o injusta, ser válida o inválida, y ser eficaz o ineficaz. Estos criterios son independientes entre sí, lo que significa que no se necesitan mutuamente para existir. En el caso específico de la justicia, se refiere a la correspondencia de la norma con los valores superiores que determinan el ordenamiento jurídico, es decir, si la norma es adecuada frente a esos valores.

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 15 de 42

- La eficacia de la norma con autoría de Germán De Castro expone que la obligatoriedad de la norma jurídica debe ser conservadas y respetadas por los ciudadanos, extranjeros y los de poder público; dado que es la suprema autoridad en un país democrático. Por lo tanto, la normatividad también tiene sufre de mala interpretación o causas intrínsecas, extrínsecas o de una derogación tácita, invalidez o nulidad; entonces podemos decir que la ineficiencia es posible y aunque pueda tener una jerarquía normativa con los años desarrolla vulneración de derechos o inoperancia entre otros. Lo que puedo concluir de este artículo es: ¿que muchas veces son normas de jerarquía normativa o conflictos entre normas por qué? Porque algunas normas ordenan efectos dependiendo de las circunstancias o problemas que surgen, pero otras veces puede ser una norma transitoria material que va dirigido a regular situaciones de manera autónoma.

- La perspectiva de Norberto Bobbio sobre la eficacia de las normas jurídicas. Bobbio argumenta que determinar si una norma es eficaz o no requiere un estudio histórico-social. La eficacia de una norma se refiere a si las personas a las que está dirigida la cumplen o no. Algunas normas se cumplen de manera espontánea y universal, mientras que otras solo se respetan cuando hay coerción. También menciona que una norma puede ser percibida como justa y válida, pero su eficacia se mide por si se cumple o no. Por otro lado, una norma es considerada injusta si la mayoría de la población cree que no se ajusta a los objetivos colectivos de la sociedad, independientemente de si se considera válida o no.

- Desde la perspectiva de Jürgen Habermas sobre el análisis del Derecho, enfocándose en la idea de que una norma legal no es suficiente con solo existir formalmente y poder ser exigida. Según Habermas, para que el Derecho cumpla sus funciones de encauzar, limitar, garantizar y educar, es necesario que las normas puedan ser aplicadas materialmente, es decir, que existan situaciones en las que puedan ser utilizadas. También es crucial que los mandatos del Derecho, incluso si

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 16 de 42

no se cumplen voluntariamente, puedan ser exigidos por los mecanismos especiales del Estado, y que existan sanciones por incumplir las normas o garantías para cumplir con las prescripciones y derechos reconocidos. En resumen, Habermas enfatiza que las normas legales deben ser eficaces en la sociedad, es decir, que realmente se apliquen y logren su propósito, lo que implica una correlación real entre lo que la ley dice y lo que sucede en la sociedad.

- Para PABLO E NAVARRO - JOSE JUAN MOREDO abordan la relación entre la aplicabilidad y la eficacia de las normas jurídicas, señalando que los juristas a menudo presuponen la aplicabilidad y la eficacia al formular enunciados sobre derechos y deberes jurídicos. Sin embargo, rara vez ofrecen una explicación detallada de estas asunciones, lo que según el texto, podría ser tarea de los filósofos del derecho. La eficacia de las normas se define en términos de una relación de correspondencia entre las normas y las acciones humanas. La aplicabilidad, por su parte, se presenta como una restricción conceptual importante, ya que las normas inaplicables parecen no ser eficaces, y además, la aplicabilidad podría servir como criterio para identificar las acciones que confirman la eficacia de las normas jurídicas.

Norberto Bobbio destaca que la eficacia de una norma se determina por su cumplimiento por parte de los destinatarios. Para que una norma forme parte del ordenamiento jurídico, Bobbio establece tres criterios de valoración: justicia, validez y eficacia. Estos criterios son independientes entre sí. La justicia se refiere a la correspondencia de la norma con los valores superiores que determinan el ordenamiento jurídico. La validez se refiere a la legitimidad formal de la norma, mientras que la eficacia se refiere a si la norma es cumplida por aquellos a los que se dirige. Germán De Castro sostiene que la obligatoriedad de la norma jurídica debe ser conservada y respetada por todos los ciudadanos, extranjeros y funcionarios públicos, ya que representa la suprema autoridad en un país democrático. Sin embargo, reconoce que la normatividad puede sufrir de

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 17 de 42

interpretaciones erróneas o causas intrínsecas y extrínsecas que pueden llevar a su ineficiencia.

Por su parte, Jürgen Habermas enfatiza que una norma legal debe ser aplicada materialmente para cumplir sus funciones de encauzar, limitar, garantizar y educar. Esto implica que las normas deben ser efectivas en la sociedad, es decir, que realmente se apliquen y logren su propósito, lo que requiere una correlación real entre lo que la ley dice y lo que sucede en la sociedad.

Pablo E. Navarro y José Juan Moredo exploran la relación entre la aplicabilidad y la eficacia de las normas jurídicas, señalando que los juristas a menudo presuponen estas características al formular enunciados sobre derechos y deberes jurídicos. Sin embargo, destacan que rara vez se ofrece una explicación detallada de estas suposiciones, lo que podría ser tarea de los filósofos del derecho. La eficacia de las normas se define en términos de una relación de correspondencia entre las normas y las acciones humanas, mientras que la aplicabilidad se presenta como una restricción conceptual importante.

2.5. METODOLOGÍA

Metodología

Paradigma Histórico – Hermenéutico

El término "histórico-hermenéutico" hace referencia a un enfoque o método interpretativo que combina la comprensión histórica con la hermenéutica, que es la teoría de la interpretación. Este enfoque se utiliza principalmente en disciplinas como la filosofía, la teología, la literatura y las ciencias sociales para comprender textos, eventos históricos o culturales.

Su importancia radica en su capacidad para profundizar en el significado y la relevancia de los textos y eventos en su contexto histórico y cultural. Permite una comprensión más completa y precisa, ya que considera no solo el significado literal

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 18 de 42

de las palabras, sino también el contexto cultural, histórico y lingüístico en el que se produjeron.

El paradigma histórico-hermenéutico es fundamental para interpretar y comprender textos y eventos de manera más completa y precisa, considerando su contexto histórico y cultural.

Enfoque – Cualitativo

El enfoque cualitativo en investigación es una metodología que se emplea para estudiar fenómenos sociales, humanos o culturales desde una perspectiva holística y descriptiva. se centra en la comprensión profunda de los fenómenos estudiados, priorizando la calidad sobre la cantidad de datos. En el enfoque cualitativo, los investigadores utilizan una variedad de técnicas de recolección de datos, como entrevistas en profundidad, grupos focales, observación participante y análisis de documentos, con el fin de capturar la riqueza y la complejidad de las experiencias humanas. Estas técnicas permiten explorar en detalle las perspectivas, motivaciones, emociones y significados que las personas atribuyen a sus experiencias y acciones.

El análisis de los datos cualitativos se realiza de manera interpretativa y contextual, utilizando enfoques como el análisis de contenido, la teoría fundamentada y el análisis temático. Los investigadores buscan identificar patrones, temas emergentes y relaciones significativas dentro de los datos, con el objetivo de generar teorías o comprender mejor la dinámica subyacente de los fenómenos estudiados.

El enfoque cualitativo es especialmente útil cuando se investigan temas complejos, poco conocidos o sujetos a interpretaciones múltiples, ya que permite una exploración profunda y flexible de los mismos. Además, este enfoque es valioso para dar voz a grupos marginados o subrepresentados, ya que permite capturar sus experiencias y perspectivas de manera auténtica y contextualizada. En resumen, el

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 19 de 42

enfoque cualitativo en investigación es una herramienta poderosa para explorar la riqueza y diversidad de la realidad social y humana.

Método de investigación – inductivo

El método de investigación inductivo es un enfoque utilizado en las ciencias sociales y naturales para desarrollar teorías o principios generales a partir de observaciones específicas o casos particulares. En contraste con el método deductivo, que parte de teorías generales para hacer predicciones específicas y luego comprobarlas con datos empíricos, el método inductivo se mueve en la dirección opuesta: desde lo particular hacia lo general, Este implica la observación detallada y minuciosa de fenómenos, casos o eventos específicos. Los investigadores recopilan datos empíricos a través de la observación directa, la entrevista, el análisis de documentos u otras técnicas de recopilación de datos. A medida que examinan los datos recopilados, buscan patrones, tendencias o regularidades que puedan surgir. Basándose en las observaciones y patrones identificados, los investigadores formulan hipótesis tentativas o teorías preliminares que explican los fenómenos observados. Estas hipótesis se desarrollan de manera inductiva a partir de los datos y no se derivan de teorías preexistentes. Las hipótesis o teorías preliminares formuladas inductivamente se someten a pruebas adicionales utilizando nuevos datos o casos. A medida que se acumula evidencia adicional y se confirma la validez de las hipótesis inductivas en múltiples contextos, los investigadores pueden generalizar sus hallazgos y desarrollar teorías más amplias o principios generales que explican los fenómenos observados. El proceso de investigación inductiva es iterativo y continuo, permitiendo a los investigadores retroceder y revisar sus observaciones, hipótesis y teorías a medida que adquieren nuevos conocimientos o se enfrentan a datos contradictorios. Es un enfoque valioso para generar nuevo conocimiento y comprensión en una variedad de disciplinas científicas.

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 20 de 42

Tipo de investigación – descriptivo

La investigación descriptiva es un tipo de estudio científico que se enfoca en describir y caracterizar fenómenos, eventos, situaciones o poblaciones tal como son, sin manipular variables ni establecer relaciones causales entre ellas. Su principal objetivo es proporcionar una representación precisa y detallada de lo que se está estudiando, permitiendo comprender mejor su naturaleza y características. La investigación descriptiva implica una descripción exhaustiva, que se logra a través de la recopilación sistemática y detallada de datos sobre el fenómeno en estudio, utilizando una variedad de métodos como encuestas, cuestionarios, entrevistas, observación directa, análisis de documentos y registros. Los investigadores descriptivos pueden emplear tanto diseños transversales, donde se recopilan datos en un solo punto en el tiempo, como diseños longitudinales, donde se sigue a una muestra a lo largo del tiempo para observar cómo cambian ciertos aspectos. Una vez recopilados los datos, se utilizan técnicas estadísticas y/o cualitativas para analizar y resumir los hallazgos, presentándolos típicamente en forma de descripciones narrativas, tablas, gráficos y otros medios visuales. Es fundamental que los investigadores descriptivos utilicen muestras representativas de la población o fenómeno en estudio para garantizar la generalizabilidad y aplicabilidad de los hallazgos. La investigación descriptiva proporciona una descripción detallada y precisa de un fenómeno sin manipular variables ni establecer relaciones causales, utilizando una variedad de métodos de recopilación de datos y análisis para lograr su objetivo.

POBLACION Y MUESTRA

Nuestra metodología se fundamenta el paradigma de investigación histórico hermenéutico para examinar por qué la conciliación emerge como un método efectivo sin necesidad de recurrir a un proceso ejecutivo. Adoptando un enfoque

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 21 de 42

cualitativo, nuestro punto de partida es el análisis inductivo de la efectividad del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022. A través de una investigación descriptiva, nos sumergimos en un análisis documental para comprender en profundidad la normatividad que respalda este artículo y sus objetivos legales.

La población será personas que de alguna forma se encuentren pasando por un proceso de alimento.

La técnica que se utilizará es la entrevista y el análisis de texto fuentes de obtención de la información primaras y secundaria en la cual se tomara la experiencia de 5 mujeres que hayan conciliado la cuota alimentaria de sus hijos en la ciudad de Barranquilla Atlántico, La muestra es intencional es decir es una muestra no probabilística

Técnicas y los instrumentos de investigación

La técnica que se utilizará es la entrevista y el análisis de texto fuentes de obtención de la información primaras y secundaria en la cual se tomara la experiencia de 5 mujeres que hayan conciliado la cuota alimentaria de sus hijos en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 22 de 42

2.6. Conclusiones

La conciliación en la cuota alimentaria se presenta como un ámbito complejo y lleno de vacíos debido a la falta de especificidad y procedimientos claros en la ley. Esta ausencia de pautas concretas dificulta el trabajo del conciliador, quien se encuentra ante el desafío de interpretar la normativa vigente de manera adecuada para resolver conflictos relacionados con la manutención de menores.

En primer lugar, es importante señalar que la cuota alimentaria es un derecho fundamental, destinado a garantizar el bienestar y desarrollo de los hijos en situaciones de separación o divorcio. Sin embargo, la falta de directrices precisas en la ley puede generar confusiones y discrepancias en la interpretación de las obligaciones alimentarias, así como en los criterios para determinar su monto y duración.

Uno de los principales vacíos en la legislación respecto a la conciliación en la cuota alimentaria radica en la falta de criterios objetivos para establecer dicha cuota. A menudo, los conciliadores se enfrentan a situaciones donde no existen pautas claras para calcular el monto justo y equitativo de la pensión alimenticia, lo que puede conducir a decisiones subjetivas y arbitrarias que no necesariamente reflejen las necesidades reales de los beneficiarios.

Además, la ausencia de un procedimiento específico para la conciliación en este ámbito dificulta la labor del conciliador, quien debe basarse en su criterio personal y conocimiento jurídico para resolver los conflictos de manera efectiva. Esto puede generar incertidumbre y desconfianza en las partes involucradas, así como en

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	4
		Fecha	05/02/2024
		Página	Página 23 de 42

el propio proceso de conciliación, ya que no existe una guía clara que oriente el desarrollo de las negociaciones y la toma de decisiones.

Otro aspecto relevante es la falta de disposiciones claras sobre la revisión y modificación de la cuota alimentaria en caso de cambios en las circunstancias económicas o familiares de las partes. Sin una normativa precisa que regule estos aspectos, los conciliadores pueden enfrentarse a dificultades para gestionar adecuadamente las solicitudes de revisión de la pensión alimenticia, lo que puede generar conflictos adicionales y prolongar la resolución de los casos.

la conciliación en la cuota alimentaria se ve afectada por numerosos vacíos en la legislación, que dificultan la labor de los conciliadores y pueden generar injusticias para las partes involucradas. Es fundamental que las autoridades competentes aborden esta problemática mediante la implementación de medidas y procedimientos que garanticen una conciliación justa, equitativa y eficaz en materia de alimentos, con el fin de proteger los derechos y el bienestar de los beneficiarios.

2.7. CONSIDERACIONES ÉTICAS Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El PAT colectivo es un producto de elaboración de investigación en el aula, producto de la actividad académica y realizada como uno de los requisitos del Programa de Derecho, de igual manera declaro que el documento es original, que dicho trabajo no infringe ningún derecho de propiedad intelectual.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y mediante el Acuerdo No 02 de Julio 07 de 2017, la Corporación Universitaria Rafael Núñez adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades académicas, culturales, comerciales o laborales.

Que da respeto y cumplimiento a las normas apa y las citas garantizando los derechos de autor.

2.8. Resultados

1. Analizar la teoría de Norberto Bobbio a partir de la eficacia de la norma jurídica.

La eficacia de la norma jurídica es una contribución significativa al campo del derecho y la filosofía política, ya que destaca la importancia de considerar tanto la validez formal como la aceptación social y la capacidad de aplicación para evaluar la efectividad de las normas legales.

Para Norberto Bobbio (2000, 20), la eficacia es determinar si una norma es cumplida o no por las personas a quienes se dirigen o los destinatarios de la norma jurídica. En primer lugar, el autor explica que toda norma debe tener en cuenta tres criterios de valoración para que se encuentre en un ordenamiento jurídico; estos criterios son: si es

justa o injusta, si es válida o inválida, y si es eficaz o ineficaz, estos criterios son independientes entre sí, ya que no se necesitan para existir. Para Bobbio, el criterio de la justicia “es el problema de la correspondencia o no de la norma a los valores superiores que determinan el ordenamiento jurídico, es decir, es preguntarse si la norma es apta o no ante los valores supremos. En otras palabras, es la oposición entre lo que debe ser y lo que es” (Bobbio 2000, 22).

De acuerdo con este criterio sobre la eficacia, “El problema de la eficacia de una norma es el problema de si la norma es o no cumplida por las personas a quienes se dirige (los llamados destinatarios de la norma jurídica) y, en el caso de ser violada, que se la haga valer con medios coercitivos por la autoridad que la ha impuesto. Que una norma exista en cuanto norma jurídica, no significa que también sea constantemente cumplida. No es nuestro objetivo investigar ahora cuáles pueden ser las razones para que una norma sea más o menos cumplida. Nos limitamos a hacer constar que hay normas que son cumplidas universalmente de manera espontánea (y son las más eficaces); que otras se cumplen por lo general solo cuando van acompañadas de coacción; que otras no se cumplen a pesar de la coacción, y las hay que se violan sin que ni siquiera se aplique la coacción (y son las más ineficaces). La investigación para determinar la eficacia o ineficacia de una norma es de carácter histórico-social, y mientras se orienta al estudio del comportamiento de los miembros de un determinado grupo social, diferenciándose tanto de la investigación de carácter filosófico sobre la justicia de la norma, como de la más típicamente jurídica acerca de su validez. También aquí, para usar la terminología docta, aunque en un sentido diferente del acostumbrado, se puede decir que el problema de la eficacia de las reglas jurídicas es el problema fenomenológico del derecho” (Bobbio 2002, 22).

El problema de la eficacia nos lleva al terreno de la aplicación de las normas jurídicas, o sea al terreno de los comportamientos efectivos de los hombres que viven en sociedad, de sus intereses opuestos, de las acciones y reacciones frente a la autoridad, y da lugar

a las investigaciones en torno a la vida del derecho, en su nacimiento, en su desarrollo, en sus cambios, investigaciones que de ordinario están relacionadas con el análisis de carácter histórico y sociológico. De aquí nace el aspecto de la filosofía del derecho que lleva a la sociología jurídica (Bobbio 2002,25)

Hay muchas normas sociales que se cumplen espontánea o habitualmente, es decir que son eficaces. Estas reglas, por el solo hecho de ser cumplidas, no llegan a pertenecer a un sistema jurídico, esto es, no adquieren validez jurídica (Bobbio 2002,23)

Mientras sea solamente eficaz, una norma consuetudinaria no se vuelve norma jurídica. Se vuelve jurídica cuando los órganos del poder le atribuyen validez. Lo que confirma que la eficacia no se transforma directamente en validez y, por lo tanto, una norma puede continuar siendo eficaz sin que por esto llegue a ser jurídica. Una norma puede ser justa sin ser eficaz. Hemos visto que una norma puede ser justa sin ser válida. No debemos dudar en agregar que puede ser justa sin ser eficaz. Cuando la sabiduría popular dice que "no hay justicia en este mundo", se refiere al hecho de que, aunque son muchos quienes teóricamente exaltan la justicia, pocos son quienes la practican. Por lo general, para que una norma sea eficaz debe ser también válida. Si es verdad que muchas normas de justicia no son válidas, con mayor razón tampoco son eficaces. Una norma puede ser eficaz sin ser justa. El hecho de que una norma sea universalmente respetada no demuestra su justicia, del mismo modo que el hecho de no ser respetada no es prueba de su injusticia (Bobbio 2002,24).

“Hay una teoría que reduce la validez a la eficacia, por cuanto afirma que el derecho real no es el que se encuentra enunciado en una Constitución, en un código, o en un cuerpo de leyes, sino que es aquel que los hombres efectivamente aplican en sus relaciones cotidianas; esta teoría hace depender, en última instancia, la validez de la eficacia. El ejemplo histórico más radical lo ofrecen las corrientes llamadas realistas de la jurisprudencia estadounidense, y sus antecesoras en el continente” (Bobbio 2002, 27).

2. Conocer los pronunciamientos de la corte constitucional sobre la conciliación de la cuota alimentaria.

SENTENCIA	ACTORES	HECHOS	TEORIA JURISPRUDENCIAL	RESUELVE
<p>Sentencia 154/19 Referencia expediente 7.076.731 Bogotá, D.C. cuatro (4) de abril de diecinueve (2019)</p>	<p>Acción de interpuesta por B Nieves Hernández Castellanos. MAGISTRADO PONENTE: GL STELLA DELGADO</p>	<p>1. Blanca N. Hernández Castellanos denunció penalmente al señor José Vicente Rodríguez como pre responsable del delito de inasistencia alimentaria respecto de su hija, Mercedes Silva Hernández por el incumplimiento de esta obligación desde el momento de su nacimiento el 15 de enero de 1988.</p>	<p>El derecho de alimento es aquel que le asiste a una persona para reclamar, de ser necesario, que el alimentante está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia cuando no es capaz de procurárselos por sus propios medios. La obligación alimentaria que sustenta constitucionalmente el deber del Estado de amparar a la familia como institución básica de la sociedad, en el principio de solidaridad y en el cumplimiento es un deber idóneo para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de los niños y las personas de la tercera edad o de aquellas que se encuentren en condición de debilidad manifiesta. Toda oblig</p>	<p>PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el 2 de septiembre de 2018 dentro del expediente T-7.076.731, por las razones expuestas en la providencia.</p>

			<p>alimentaria tiene por requ la comprobación necesidad del beneficiario capacidad del obligado y acuerdo con la jurisprudencia la Corte Constitucional, la Suprema de Justicia legislación civil, las o alimentarias pueden ser o de prescripción aunque obligación alimentaria e misma tenga el carácter imprescriptible.</p>	
<p>Sentencia 462/21 Referencia Expediente 7.514.336 7.724.805 Bogotá dieciséis de (diciem de dos veintiuno (2021)</p>	<p>Acciones de formuladas por: i) López Morales contra Caja de Retiro de Fuerzas Militares CREMIL-; y ii) Cárdenas de contra el Juz Primero de Famili Villavicencio. MAGISTRADO PONENTE: ALBE ROJAS RÍOS</p>	<p>Tras casi 28 años convivencia, Liborio demandó a Olga L Morales para solicit divorcio. Así el 15 de de 1994, el Juz Primero Promiscuo Familia dirigió la audi de conciliación en el r del proceso de divor cesación de los ef civiles del matrim católico. En dicha dilig los cónyuges decidier común acuerdo divorc</p>	<p>la Corte precisaba qu reconocimiento de la alimentaria más allá d muerte del deudor de obligación no vulnerab derecho al debido proces tercero que era el benefi de la pensión de sobrevivi -de la cual se descontaba cuotas alimentarias-, toda que había sido ordenado una sentencia judicial, a l que ese dinero desembolsado con anterio del reconocimiento de</p>	<p>PRIMERO. - Respecto expediente 7.514.336, REVOCAR la sentencia del 20 de may 2019 proferida por el Juz Séptimo Penal del Circui Pereira, que confirmó sentencia del 3 de julio de emitida por la Sala de De Penal del Tribunal Superi Distrito Judicial de Pereira había declarado improce la acción de tutela prese por la ciudadana Olga L Morales contra la Caja</p>

		<p>así como otros aspectos que fueron avalados concretados por parte de la autoridad judicial mencionada, a saber: la actora tendría el cuidado y custodia de su hijo menor de edad, mientras el cónyuge debía brindar recursos para la manutención; y ii) La Cruz se comprometió a mantener su obligación de suministrar alimentos a la señora Olga López. La Cruz falleció el 8 de diciembre de 2018 consecuencia, desde el mes de enero de 2019 la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares adelantó el proceso de cancelar la cuota de alimentos ordenada por medio de sentencia judicial. El 12 de febrero de 2019 Olga López solicitó el reconocimiento y pago</p>	<p>sustitución de sobrevivencia sustitución pensional. beneficiario de la prestación social, al recibir el derecho que tenía el titular de la pensión, soportaba la obligación del pago de la cuota de alimentos al encontrarse gravada por ese crédito. tipo de alimentos que respaldó en la tutela judicial efectiva que entraña el proceso y el acceso a la administración de justicia. En tanto, tales decisiones no ser respetadas por los funcionarios de pensiones, premisa que refuerza cuando las circunstancias que dieron origen a la decisión persisten en el tiempo. Aunque, se adelantó el proceso de que una decisión judicial operara la convención de conciliación o el acuerdo de las partes</p>	<p>Retiros de las Fuerzas Armadas -CREMIL-. En el lugar, TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital debido proceso, a la vida digna y libre de violencia de la ciudadana Olga López Moreno de conformidad con la providencia. SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el acto administrativo de fecha del 4 de abril de 2019, proferido por la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas Militares -CREMIL-, mediante el cual negó el pago de la cuota de alimentos a Olga López Moreno con cargo a la asignación de retiro de Liborio Cruz. En el mismo, DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 4779 de mayo 2019 a través de la cual extinguió el derecho de asignación de retiro de Sargento Primero Liborio Cruz. TERCERO. - En consecuencia, ORDENAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas Militares -CREMIL- que,</p>
--	--	---	--	--

		<p>su cuota con cargo pensión de Liborio Sin embargo, el 3 de de 2019, CREMIL ne petición, al argumenta “(...) no mandamiento judicial los beneficiarios d sustitución pensional”</p>		<p>de los cinco (5) días sigui a la notificación de la pre providencia, profiera un administrativo donde orde pago del 25% de la me pensional de Liborio Cr Olga López Morales concepto de pago de alimentaria.</p> <p>CUARTO. - En el expedier 7.724.805, REVOCAR el emitido, el 2 de octubre 2019, en segunda instancia parte de la Corte Suprem Justicia, Sala de Casación que a su vez confirmó el proferido, el 27º de agos 2017, en primera insta por el Tribunal Superior Villavicencio, Sala de De Civil, Familia y Laboral, había declarado improce el amparo al de fundamental del debido pro de la ciudadana Julia Cárc Pardo. En su lugar, NEG amparo de los dere fundamentales al mínimo v</p>
--	--	---	--	--



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código

FT-IV-015

				<p>la vida digna y a la dignidad humana, de conformidad con las consideraciones de la presente providencia.</p> <p>QUINTO.- ENVIAR a las Comisiones Constitucionales Permanentes segunda y séptima de la Cámara de Representantes y del Senado de la República la presente providencia para que, en el margen de configuración legislativa y los estándares constitucionales sobre los derechos de las mujeres analizados, adopten las medidas correspondientes en relación con el déficit de protección que tienen las mujeres en los escenarios de divorcio, ante la obligación alimentaria de conformidad con las consideraciones realizadas en la presente providencia.</p>
--	--	--	--	--

<p>stc027/201</p>	<p>Demandante: Isabel Rivero Blanco Demandado: Antonio Ricardo Pérez. PONENTE: ARCO WILSON QUIMONALVO.</p>	<p>Acción de tutela instada por Jenny Isabel Rivero Blanco, en representación de sus hijos menores de edad al señor Jairo Antonio Ricardo Pérez por vulneración de derechos fundamentales sus hijos como alimentación, la educación y la recreación. Se acordó entre las partes la participación del 50% de las ganancias del demandado entre tres hijos, quedando un porcentaje del 16.66% para cada uno.</p>	<p>Respecto a las garantías de menores de edad se es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política se desprende el derecho esencial de estos recibir alimentos: en efecto, de acuerdo con el citado artículo constitucional Son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nacionalidad, tener una familia no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la expresión de su opinión. En el mismo sentido el artículo 27 de la ley 1098 de 2006, establece que "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, cultural y social, de acuerdo a la capacidad económica del alimentante. Se entiende</p>	<p>Con fundamento en lo expuesto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación administrando Justicia en nombre de la Republica y en autoridad de la ley confirma el fallo impugnado. COMUNIQUESE telegráficamente lo aquí resuelto a las partes y, en oportunidad remítanse las diligencias al corte constitucional para eventual revisión.</p>
-------------------	--	--	--	--

			<p>alimentos todo lo que indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación, y, en general todo lo que sea necesario para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.</p>	
--	--	--	---	--

Fuente: De los autores

3. Categorizar la percepción de la población objeto de estudio respecto a la eficacia del artículo 69 de la ley 2220 del 2022.

El proceso de conciliación en la fijación de la cuota alimentaria es fundamental para resolver conflictos relacionados con la manutención de los hijos de manera amigable y sin recurrir a litigios prolongados en los tribunales. Sin embargo, la efectividad y equidad de este proceso pueden variar según las experiencias individuales de las partes involucradas.

A través de las preguntas que realizaremos y las respuestas proporcionadas por diferentes mujeres que han pasado por este proceso, exploraremos la percepción sobre la comunicación durante la conciliación, los acuerdos alcanzados, la justicia y equidad del proceso, el cumplimiento de los acuerdos y la efectividad comparativa entre la conciliación y recurrir a un juicio.

TABLA 1

1. ¿Cómo describirías la comunicación y el entendimiento entre las partes durante el proceso de conciliación?.	
	RESPUESTAS
MUJER 1	Durante la conciliación, la comunicación fue fluida y respetuosa, lo que promovió un entendimiento de nuestras preocupaciones y necesidades.
MUJER 2	la comunicación fue nula y parcial ya que el conciliador estaba más del lado del padre.
MUJER 3	No hubo una comunicación clara lo que conllevó a desconfianza y malentendidos.
MUJER 4	Fue deficiente y no hubo claridad al momento de conciliar.
MUJER 5	La comunicación entre los que intervenimos fue clara pero no tuvimos una conciliación satisfactoria.

Fuente: De los autores

TABLA 2

2. ¿Cuál fue el acuerdo al que se llegó en la conciliación?.	
RESPUESTAS	
MUJER 1	En la conciliación se acordó fijar la cuota alimentaria en un porcentaje del ingreso mensual del padre.
MUJER 2	En el acuerdo estableció que la cuota alimentaria cubriría los gastos básicos de alimentación, educación y salud del niño.
MUJER 3	En la conciliación se determinó que la cuota alimentaria se ajustaría anualmente según los cambios en las circunstancias financieras del padre.
MUJER 4	El acuerdo fue que la cuota alimentaria se pagaría mensualmente y se revisaría cada cierto tiempo para asegurar que sea adecuada.
MUJER 5	Se estableció que la cuota alimentaria incluiría tanto los gastos básicos como los extraordinarios del niño.

Fuente: De los autores

TABLA 3

3. ¿Consideras que la conciliación en la fijación de la cuota alimentaria es un proceso justo y equitativo para ambas partes?	
RESPUESTAS	
MUJER 1	Es un proceso justo donde miraron los beneficios para mi hijo, pero el papá no da el dinero completo para la manutención.
MUJER 2	No es un proceso justo porque el conciliador habló de mi aporte financiero cuando yo como mamá soy quien lo cuido 24/7.
MUJER 3	No es un proceso justo porque no se tienen en cuenta las labores que uno hace en el hogar y el cuidado del niño.
MUJER 4	Se hizo todo el proceso, pero no tengo como exigirle al papa que cumpla con lo acordado, lo he llamo muchas veces, pero igualmente no cumple.
MUJER 5	No es justo porque al final, el papa dice que está mal económicamente y da lo que quiere.

Fuente: De los autores

TABLA 4

4. ¿Cómo evalúas el cumplimiento de los acuerdos alcanzados mediante conciliación en estos casos?	
	RESPUESTAS
MUJER 1	No se cumple, tenía que dar 500.000 y da 180.000.
MUJER 2	Es una pérdida de tiempo, no cumple.
MUJER 3	Cumple cuando quiere.
MUJER 4	Ni siquiera contesta el celular, no cumple con mínimamente nada.
MUJER 5	Nunca tiene plata para cumplir.

Fuente: De los autores

TABLA 5

5. ¿Crees que la conciliación es una alternativa más efectiva que recurrir a un juicio para fijar la cuota alimentaria? ¿Por qué?	
	RESPUESTAS
MUJER 1	Evita mucho papeleo, pero se necesita más compromiso de ambas partes.
MUJER 2	No, toca actuar bajo la ley para que puedan acatar la decisión.
MUJER 3	Las conciliaciones son buenas, pero no para la fijación de la cuota alimentaria, ya que no obliga al papa o mama a responder.
MUJER 4	Si es buena, pero falta medidas para asegurar que se cumpla lo acordado.
MUJER 5	No se cumple, el papa no da igual.

Fuente: De los autores

2.9. Referencias Bibliográficas

Corte constitucional. (2003). C-783/03 TEORIA JURIDICA-Existencia, validez y eficacia social/TEORIA REALISTA-Existencia de la norma/NORMA- Condiciones básicas de existencia. Colombia Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-873-03.htm>.

Coulson. V. y Ramírez. L. (2002). *LA EFICACIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO EL CASO DE LA LEY 789 DE 2002*. UNIVERSIDAD EAFIT ESCUELA DE DERECHO MEDELLÍN Recuperado de <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/b640c31d-58bc-4851-bac2-2ef820a6bc1b/content>

De Castro, German. (2004). EFICACIA DE LA NORMA JURÍDICA. EFICACIA DE LA LEY EN EL TIEMPO. [Eficacia de la norma jurídica]. Recuperado de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5218/Dc1.%20TEMA.%20Eficacia%20de%20la%20norma%20jur%C3%ADdica%20%28I%29.%202004.pdf?sequence=1>

Éric Leiva Ramírez, Jenny Carolina Aristizábal Pulgarín, Julieth Andrea Martínez Acosta, Ana Lucía Muñoz González. (noviembre 2011). *Eficacia jurídica y sociológica de los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales en Colombia*. Dialnet. noavaetvetera, temas de derechos humanos Recuperado de <file:///D:/Downloads/Dialnet-EficaciaJuridicaYSociologicaDeLosDerechosFundament-3896299.pdf>

German De Castro Vítóres. (2004). *Eficacia de la norma jurídica*. UvaDoc Recuperado de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5218/Dc1.%20TEMA.%20Efica>

[cia%20de%20la%20norma%20jur%C3%ADdica%20%28I%29.%202004.pdf?sequence=1](#)

Hernández, A. (2015). *Eficacia constitucional y derechos humanos*. México: Comisión nacional de los derechos humanos https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH17.pdf.

Mendieta. I y Parra. C. (2011). *Eficacia, vigencia y positividad de la norma*. Revista Derecho y Publicidad número 18 Recuperado de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4899/3989/10966

Pablo E. Navarro. (). *Eficacia, tiempo y cumplimiento*. Biblioteca virtual Miguel de cervantes Recuperado de [file:///D:/Downloads/eficacia-tiempo-y-cumplimiento-0%20\(1\).pdf](file:///D:/Downloads/eficacia-tiempo-y-cumplimiento-0%20(1).pdf)

Valentina Coulson Osorio, Laura Ramírez Correa. (2010). *A eficacia en el ordenamiento colombiano en la ley 789 de 2010*. Medellín Colombia. Universidad Eafit escuela de derecho. Recuperado de <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/b640c31d-58bc-4851-bac2-2ef820a6bc1b/content>

Vilajosana. j. (2010). *EFICACIA NORMATIVA Y EXISTENCIA DEL DERECHO*. Universitat Pompeu Fabra Recuperado de <https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/download/240/236>

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

El proyecto sobre la eficacia del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022 en relación con la conciliación en la fijación de la cuota alimentaria, enlaza con las competencias investigativas desarrolladas por los estudiantes durante el primer periodo académico de 2024. Este análisis no solo aborda aspectos legales, sino que también fomenta la reflexión y el cambio de pensamiento entre los participantes. Al hacerlo, se crea un interés genuino por el tema de investigación y se promueve la comprensión de la importancia del respeto al medio ambiente, el derecho ambiental, los Derechos Humanos y la responsabilidad del Estado tanto a nivel interno como internacional.

Este enfoque no solo se limita al ámbito local, sino que se alinea con los objetivos internacionales, especialmente con los de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible. Al unir esfuerzos de investigación bajo los objetivos 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), 17 (alianzas para lograr los objetivos) y 4 (educación de calidad), se contribuye a la promoción de un desarrollo humano sostenible. Es decir, se busca no solo generar conocimiento sino también utilizarlo como una herramienta para el cambio positivo, tanto a nivel individual como a nivel de política pública. En este sentido, el proyecto no solo tiene relevancia académica, sino también social y política.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Integración de la teoría de la norma jurídica de Norberto: El núcleo problemático sobre la importancia de los aportes de la teoría de la norma jurídica de Norberto a la investigación jurídica se ha abordado considerando los temas vistos en asignaturas como Epistemología de la Investigación, Teoría del Estado, Teoría General del Derecho, Derecho Romano, Historia de las Ideas Políticas, Derecho Civil I e Informática I. Esto asegura una comprensión integral y profunda de cómo la teoría de Norberto contribuye al campo de la investigación jurídica.

Cumplimiento del Objetivo 16 de la Agenda 2030: Al tener en cuenta los aportes de la teoría de Norberto y otros temas relacionados en asignaturas específicas del programa académico, se promueve el cumplimiento del Objetivo 16 de la Agenda 2030, que busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Esto se logra al dotar a los estudiantes con herramientas conceptuales y metodológicas que les permiten abordar problemas sociales y jurídicos desde una perspectiva crítica y reflexiva.

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas teoría del Estado, Teoría del Derecho, filosofía e investigación.

De esta forma, al desarrollarse el núcleo problemático: **¿Cuál es importancia de los aportes de la teoría de la norma jurídica de Norberto a la investigación jurídica?** al cumplimiento del Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, se tuvieron en cuenta muchos temas vistos en asignaturas en derecho como:

Epistemología de la investigación

Teoría Del Estado

Teoría General del Derecho

Derecho Romano
Historia de las Ideas Políticas
Derecho Civil I
Informática I

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Los aspectos del Pat Colectivo desarrollada durante el primer periodo académico de 2024, ha propiciado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades de análisis teórico que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Teniendo en cuenta, lo anterior, se está construyendo un artículo de divulgación sobre las estrategias de formación investigativa utilizadas.

También se divulgo como parte de los avances en el Nodo caribe llevado a cabo en la Universidad Sergio Arboleda de Santa Marta, ya que se llevo a proyecto formal: “XVIII Encuentro del Nodo Caribe de la Red de Investigación Jurídica y Socio jurídica: “Retos contemporáneos del derecho: Paz, Mediación, Medio Ambiente, Educación y Tecnología”